



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de informar que revisando el presente proceso, se observa que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Igualmente fueron dejadas a disposición las medidas cautelares para el proceso 630014003-003-2018-00584-00 el cual se tramita dentro de este mismo Juzgado.

Sin embargo este último proceso se encuentra igualmente terminado por desistimiento tácito, donde se dispuso el levantamiento de las medida decretadas, mediante auto de fecha 19 de julio de 2019 (fl. 67 c. ppal del proceso 2018-00584).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019–00138– 00  
Asunto : levanta medida cautelar.

---

Armenia, 07 abril 2021.

En atención a lo informado en la constancia anterior, y visto que efectivamente, el proceso 630014003-003-2018-00584-00 se encuentra terminado, es procedente decretarse el levantamiento de las medidas decretadas que surtieron efectos dentro del proceso de la referencia las cuales habían sido dejadas a disposición del proceso 630014003-003-2018-00584-00 y éste se encontraba terminado (fl. 67 c. ppal del proceso 2018-00584).

Así las cosas, se dispone:

1. Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-7712 de la

oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, de propiedad de la ejecutada Gloria Ubaldina Arias Ospina con cc 41.910.211, comunicada mediante oficio nro 0756 del 5 de abril de 2019 (fl 64 cuad. Único).

2. Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Revisado el expediente, no se halló dentro del expediente correo electrónico de la ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida.

Por lo tanto, una vez sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la remisión de los oficios.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

3. Oficiar al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

3.1 Juzgado tercero civil municipal de la ciudad de armenia, departamento del Quindío.

3.2 Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

3.3 Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 –00138– 00.

3.4 Ejecutante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800037800-8.

3.5 Cesionario: Gloria Ubaldina Arias Ospina con cc 41.910.211.

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 08 abril 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d55f184a391c3c661f968157d1c88c2ed5a0e2ae37060f06e86d817a982bca87**

Documento generado en 07/04/2021 10:40:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**